

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	VERSIÓN	1

Santa Marta, 07 de julio de 2026

Respetado ciudadano:

VERNER CAREW RUIZ

Ref. Respuesta a su PQRSDF núm. 233946 registrada el 24 de junio de 2026.

Gracias por contactar a Migración Colombia.

Reciba un saludo especial de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, Organismo de Seguridad adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, encargado de ejercer las funciones de vigilancia, control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la Soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia ha definido el Gobierno Nacional.

En atención a su requerimiento: *Con base en los hechos anteriormente expuestos, solicito de manera respetuosa se sirvan atender los siguientes puntos: I. Se me informe, de manera detallada, el estado actual y el valor de la sanción causada por los hechos narrados en el AUTO NÚMERO 20257130003445 DE FEBRERO 06 DE 2025. II. En caso de que el trámite se encuentre en revisión de alguna otra entidad, o carezca de la documentación necesaria para continuar con el trámite, se me indiquen los datos de manera concreta para subsanar de manera inmediata y continuar con el proceso. (...)* le informamos que:

Una vez realizada la consulta en nuestro sistema misional, se pudo establecer que se le inició un proceso administrativo sancionatorio en el Centro Facilitador de Servicios Migratorios de Santa Marta, con expediente núm.

20257135401000016E a su nombre, con informe de caso núm.

20257130000483 del 07 de enero de 2025, misma fecha en que le fue informada la contextualización del proceso, así mismo se evidencia dentro del

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	VERSIÓN	1

expediente autorización para notificación y comunicación electrónica del proceso administrativo, por tanto el Oficial de Migración mediante correo electrónico institucional estará remitiendo la etapas procesales del proceso administrativo que se adelanta actualmente, lo anterior en concordancia con la Ley 1437 de 2011.

En la mencionada contextualización se le informó que se le comunicará el inicio de un auto de apertura de actuación administrativa migratoria, lo cual significa que se abrió en su contra una investigación de carácter administrativo, para determinar si con su comportamiento ha infringido la normatividad migratoria de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1067 de 2015. En tal sentido, el auto de apertura núm. **20257130003005** del 31 de enero de 2025 que le fue comunicado en la misma fecha al correo electrónico vernercarew@gmail.com suministrado por usted.

Así mismo, el 26 de junio de 2025 se le notificó el Auto de Formulación de Cargos núm. **20257130003445** del 06 de febrero de 2025, donde se le indicó su situación fáctica y jurídica, tal como lo establece la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que podía presentar descargos dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación.

El 18 de julio de 2025, mediante oficio radicado internamente con el núm. **20257130033413** usted presentó descargos en contra del mencionado auto de formulación de cargos, los cuales se evaluarán dentro de los términos de ley y se tendrán en cuenta para determinar el tipo de sanción.

Conforme a lo anterior, una vez finalizada la etapa probatoria, se ordenará dar traslado, para que la parte investigada presente los alegatos correspondientes.

En el sentido de hallarse responsable se impondrá una sanción administrativa de carácter migratorio de conformidad con el Decreto 1067 de 2015, esto es, LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA, MULTA PECUNIARIA, DEPORTACIÓN, EXPULSIÓN, O CANCELACIÓN DE LA VISA.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	VERSIÓN	1

Las anteriores sanciones admiten recursos de ley como son: reposición y apelación, los cuales deben ser presentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que le indique la medida a imponer.

En virtud de lo expuesto, le informamos que se le dará prioridad a la mencionada actuación administrativa la cual se adelanta dentro términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, con estricta observancia de los Derechos Humanos y el debido proceso que la Constitución y la ley consagran.

Por último, reiteramos nuestro compromiso en el cumplimiento de las garantías, respeto por la dignidad y los Derechos Humanos de los migrantes, en procura de una migración regular, ordenada y segura.

Cordialmente,

Ana Daniela Robles Ortiz
Regional Atlántico – CFSM Santa Marta
Migración Colombia
 Oficial de Migración